

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO VALLEDUPAR-CESAR
DE FAMILIA DE

REF: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD
PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Radicado: No 2019 - 00317

Septiembre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

La señora LEONOR CECILIA DURAN ESCALONA, por conducto de su mandatario judicial presentó demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, en contra del señor EDUARDO REYES DURAN y herederos indeterminados del presunto compañero EDUARDO REYES SANCHEZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que debe indicar si el presunto compañero le sobreviven otros herederos y si estaba casado con tercera persona; en caso afirmativo se debe aportar el registro civil de matrimonio o copia de la sentencia o escritura pública de divorcio.

Además, no se indicó la dirección electrónica que tengan las partes o la manifestar de desconocerla; tal como lo exige el artículo 82 numeral 10º del C.G.P.

En consecuencia se declara inadmisile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor RUBEN DAVID OÑATE CELEDON, como apoderado especial de la señora LEONOR CECILIA DURAN ESCALONA, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No ___ de fecha ___ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA

Secretario

